



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.193)

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización correspondiente al Conjunto Habitacional conocido como "Bella Vista I" ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 10°. S/M. Gráfico 7 identificado en el Código Urbano vigente como Distrito R2-1, de acuerdo al plano de mensura, amanzamiento y loteo obrante a fs. 42 del Expte. N° 45.471-R-00.

Art. 2°.- Modifícase el ancho oficial de 18 mts. de calle Lima, llevándolo a 19 mts. en el tramo correspondiente entre las calles Cochabamba y Pasco, manteniendo su actual Línea Municipal Este.

Art. 3°.- Restitúyese el trazado original de calle Pasco, de orientación Este-Oeste, de 18 mts. de ancho oficial, en el tramo comprendido entre las calles Servando Bayo y Lima; quedando consecuentemente sin efecto el quiebre establecido para dicha arteria, en el Art. 4° de la Ordenanza n° 4.302/87.

Art. 4°.- Créase un pasaje de orientación Norte-Sur de 10 mts. de ancho, entre las calles Cochabamba y Pasco, ubicando su Línea Municipal Este a 30 mts. hacia el Oeste de la nueva Línea Municipal Oeste de calle Lima, cuya superficie deberá ser donada a la Municipalidad de Rosario para su incorporación al trazado oficial.

Art. 5°.- Los 47 lotes resultantes permiten la construcción de 34 viviendas frentistas, destinándose el Lote n° 36 a equipamiento social y deportivo, de acuerdo al plano de mensura, amanzamiento y loteo obrante a fs. 42 del Expte. N° 45.471-R-00.

Art. 6°.- Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".

Art. 7°.- La totalidad de los servicios infraestructurales complementarios que correspondan al área será ejecutada por las dependencias municipales y/o provinciales que correspondan; y en todos los casos la Provincia y la Municipalidad se obligarán a cumplimentar todos los términos que se expresan en el Convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipalidad con fecha 10 de mayo de 1994, ratificada por Ordenanza n° 5.889/94 en ajuste a los artículos 11° y 12° que establecen: "Décima Primera: LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS (DIPOS) realizará los proyectos y las obras de agua corriente de red y desagües cloacales y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (EPE) efectuará los proyectos, y las obras de tendidos necesarias para la alimentación de la red domiciliaria de energía con afectación de recursos propios". "Décima Segunda: la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO a través de la Secretaría del área que corresponda, proyectará, ejecutará y dirigirá con afectación a recursos propios las siguientes obras de infraestructura: saneamiento hidráulico, apertura de calles, desagües pluviales, abovedamiento, mejoramiento y pavimentación de calles, tendido de alumbrado público y forestación. Asimismo la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO será responsable del diligenciamiento preferencial de los trámites administrativos de su competencia, en el marco de las excepciones previstas que como Anexo I y II se adjuntan a la presente para urbanizaciones oficiales y programas de interés de vivienda social cuando así correspondiere, para su posterior elevación al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Art. 8°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante quien corresponda el cumplimiento de la prestación de los servicios de agua corriente de red, desagües cloacales y suministro de energía eléctrica, conforme a obra.

MARIA CECILIA GIANNESCHI
Subsecretaria Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



Art. 9º.- El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 46 del Expte. N° 45.471-R-00.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

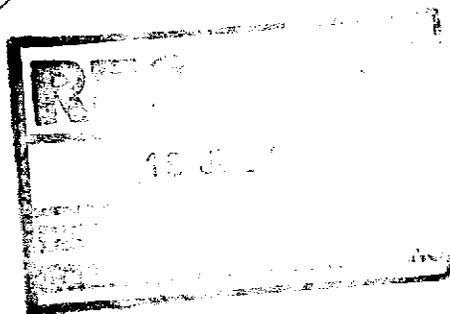
Sala de Sesiones, 28 de junio de 2001.-

H. C. M.
15
15 AL 20
V. B.
COPIO

Maria Cecilia Ganneschi
MARIA CECILIA GANNESCHI
Subsecretaria Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Pablo Andres Criboli
PABLO ANDRES CRIBOLI
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



Rosario, 31 JUN 2001

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Eduardo A. González
Arq. EDUARDO A. GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

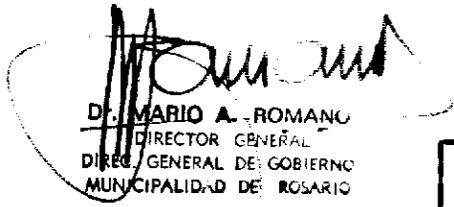
Juan Binner
D. HERRES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

Expte. N° 111700-1-2000 HCM y 45471-R-2000 D.E.-

GERENCIA GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
17 OCT 2001
SALIDA
INICIADO

✓
Rosario, 16 de julio del 2001.-

Por razones de competencia pasen estas actuaciones a la Secretaría de
Planeamiento Urbano.-


D. MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

18 0 2 1

DIRECCION GENERAL
17/7/01
INTERVINO